

55

ción de las Sociedades económicas los siguientes. 1.ª La
Sociedad económica mallorquina opase según emple
ando como lo ha hecho hasta aquí, su influencia
y esfuerzos en los trabajos, empresas y negocios que
las demás del Reyno tomen á su cargo, tanto
en favor de su Provincia como de toda la Nación,
creyendo muy útil recomendar el exacto cum
plimiento del R. Decreto de 9 de Junio de 1819,
en cuanto á observar tal hermandad y armonía
que mutuamente se auxilien para todo lo que
sea en beneficio público, comunicándose los es
tudios útiles por medio de sus diputaciones
permanentes, cuyos individuos tienen entrada
constante en la de Madrid. 2.ª Haviendo queda
do las Sociedades económicas en virtud del R.
orden de 14 de febrero de 1836. en libertad
de regirse ó no por los Estatutos que las dió
el Gobierno en 1835, la mallorquina invita á
las que hayan determinado darse otros, en
los cuales no se establezca la prohibición de
nombrar Diputación permanente, á que aun
que no sean de capital se hagan nom
brarla y remita anualmente lista de las
elecciones de oficios para el año siguiente y
de estas Diputaciones á fin de que se inserten